

## JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Medellín, veinticuatro (24) de junio del dos mil quince (2015)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<i>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</i>
<b>DEMANDANTE</b>	<i>CLAUDIA CONTRERAS SANDOVAL</i>
<b>DEMANDADO</b>	<i>CREMIL</i>
<b>RADICADO</b>	<i>05001 33 33 024 <b>2013 01003 00</b></i>
<b>ASUNTO</b>	<i>FIJA FECHA AUDIENCIA CONCILIACIÓN</i>

Previo a conceder el recurso de apelación interpuesto **por la parte demandada**, procede el Despacho a llevar a cabo la audiencia de conciliación consagrada en el artículo 192 inciso 4° de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone "... **Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso...**"

En consecuencia, para que tenga lugar dicha audiencia, se señala el día **VIERNES TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE (2015) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)** en las instalaciones del juzgado.

Se le hace saber a las partes que la asistencia a dicha audiencia es de carácter obligatorio. Así, como que en caso de no concurrir el apelante, se declarará desierto el recurso interpuesto.

Por último, se advierte que el escrito de apelación que se tomara en cuenta, será el presentado el 16 de junio del 2015 por el Dr. CARLOS ALBERTO GUZMÁN ESTRELLA (FI 126 a 138) quien además presenta poder conferido por el representante legal de la entidad, advirtiéndose que con la presentación de este, se revoca cualquier poder que haya sido conferido con anterioridad.

Además, el escrito presentado por la togada que venía representado los intereses de la entidad, carece de rubrica.

Así las cosas, se **ACEPTAR LA REVOCATORIO DE PODER** que hiciese la entidad demandada (fl 131) al poder otorgado a la **Dra. MANUELA GÓMEZ HERRERA** dentro del presente medio de control a folio 69 del expediente. En consecuencia, se **RECONOCE PERSONERÍA** al **Dr. CARLOS ALBERTO GUZMÁN ESTRELLA** portador de la T.P 219.455 del C.S de la J, para que represente de los intereses de la entidad demandada de conformidad con el poder a él conferido a folio 131 del expediente.

### **NOTIFÍQUESE**

**MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ  
JUEZ**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</b> JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior</p> <p>Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIA</p>
---

<p><b>NOTIFICACIÓN PERSONAL</b> <b>JUZGADO VEINTICUATRO (24°) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</b></p> <p>Medellín, _____</p> <p>COMPARECIÓ EL SEÑOR(A) PROCURADOR(A) JUDICIAL No. 110 QUIEN SE LE NOTIFICO PERSONALMENTE EL CONTENIDO DEL AUTO ANTERIOR.</p> <p>_____</p> <p><b>PROCURADOR(A) JUDICIAL No. 110</b></p>
--